 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 471	TRD: 1141.13

## RESOLUCIÓN No. 471

23 de Julio de 2013

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES – CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZANDO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y LAS DOTACIONES E INSUMOS NECESARIOS PARA ESTA ACTIVIDAD”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios, y

### CONSIDERANDO:


Que la Dirección de Infraestructura, en cumplimiento de las funciones que le corresponde asumir y actuando en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo adoptado por el Municipio de Palmira, solicito iniciar proceso de Licitación Pública para seleccionar el contratista que ejecute el proyecto cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES – CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZANDO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y LAS DOTACIONES E INSUMOS NECESARIOS PARA ESTA ACTIVIDAD”**.


Que el Municipio de Palmira - Valle el día 17 de abril de 2013 procedió a dar apertura al Proceso de Licitación Pública No. MP-SI-LP-008-2013, cuyo objeto era **MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES – CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZANDO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y LAS DOTACIONES E INSUMOS NECESARIOS PARA ESTA ACTIVIDAD**.

Que el día 07 de mayo de 2013, de conformidad con el Cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones, el Municipio de Palmira procedió a realizar el cierre del proceso de selección, presentando propuestas los oferentes **CONSORCIO MORENO TAFURT S.A., UNION TEMPORAL PAVIMENTOS PALMIRA - PAVIMPAL y CONSORCIO G y G**.

Que el día 14 de mayo de 2013, se publicó en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el informe de evaluación de las propuestas, el cual estuvo a disposición de los oferentes en la secretaria jurídica del municipio de Palmira a partir del día 14 de mayo de 2013, donde se concluye que la propuesta presentada por el **CONSORCIO MORENO TAFURT** Cumple con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y con el valor de su propuesta inferior al presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que la Alcaldía de Palmira dispuso de cinco (05) días hábiles, para que los proponentes presentaran observaciones al informe de evaluación, en los términos del Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 471	TRD: 1141.13


Que al ser procedente la evaluación realizada por el comité evaluador con relación al cumplimiento de los requisitos señalado en los Pliegos de condiciones POR PARTE DEL CONSORCIO MORENO TAFURT S.A., Manifiesta el proponente UNION TEMPORAL PAVIMENTOS PALMIRA - PAVIMPAL que se debe rechazar la propuesta del CONSORCIO MORENO TAFURT S.A, puesto que su capacidad se encuentra copada lo que impide desarrollar obras publicas tal como lo indica la norma pues por lo menos su capacidad residual debe ser igual o superior al presupuesto oficial, pero la misma está comprometida y por ende se genera una inhabilidad de tipo legal, para lo cual hace observaciones a la evaluación.


Que en audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierto realizada el día 31 de mayo de 2012, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los oferentes y las respuestas dadas a las mismas por los integrantes del comité evaluador, en la cual se concluye: Teniendo en cuenta que la exigencia de la capacidad residual es una cláusula obligatoria porque así lo determina el estatuto de contratación estatal, se considera tácitamente incorporada al pliego de condiciones; de acuerdo a lo anterior al realizar la comprobación de la capacidad residual del único oferente habilitado Consorcio Moreno Tafurt S.A., con fundamento en documento suscrito por el Profesional Universitario Grado 03 de la Dirección de Infraestructura se pudo evidenciar que la firma antes mencionada posee una capacidad residual de contratación negativa, por lo cual la propuesta de Consorcio Moreno Tafur S.A. no cumple con el requisito de capacidad residual.

Que una vez dadas las respuestas a las observaciones planteadas por el oferente, el Municipio de Palmira procedió a tomar la decisión de declarar desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. MP-SI-LP-008-2013, ante la imposibilidad de realizar la selección objetiva del contratista por encontrarse las propuestas presentadas inmersas dentro de las causales de rechazo establecidas en el del Pliego de Condiciones.

Que el Artículo 3.2.4.1 del Decreto Nacional 734 de 2012 faculta a la entidad adelanta un proceso de selección abreviada cuando no se decida adelantar un nuevo proceso de licitación pública y persista la necesidad por parte de la entidad. De la misma manera establece que para este proceso no se tendrá en cuenta lo relacionado con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la manifestación de interés y el sorteo de consolidación de oferentes, razón por la cual, dentro del presente proceso de selección se tendrán como estudios y documentos previos los de la Licitación Pública No. MP-SI-LP-008-2013; así como también, se tendrá en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo, Concepto Técnico, Justificación técnica, Audiencia de Asignación de Riesgos, Audiencia de Aclaración de pliegos y la Adenda No. 2 del proceso atentes mencionado, el cual fue declarado desierto.

Que el día 03 de julio de 2013 a través de la resolución No. 074 se Da apertura al Proceso de Selección Abreviada No. MP-DI- SA- No. 027-2013 Por Declaratoria De Desierta De La Licitación Pública No. MP-SI-LP-008-2013, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES – CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZANDO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y LAS DOTACIONES E INSUMOS NECESARIOS PARA ESTA ACTIVIDAD**, El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surjan del presente proceso de selección es de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL**

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	

	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 471		TRD: 1141.13

**DOSCIENTOS VEINTE PESOS (1.968.607.220.00) MCTE.**, De conformidad con el cuadro de disponibilidades presupuestales:

365	CDP	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO VIAL	639,642,038.00	852,856,050.00
7	VIGENCIA FUT	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO VIAL	213,214,012.00	
364	CDP	ALQUILER DE EQUIPOS	794,873,280.00	1,059,831,040.00
6	VIGENCIA FUT	ALQUILER DE EQUIPOS	264,957,760.00	
412	CDP	HERRAMIENTAS Y DOTACIONES	75.913.620,00	75.913.620,00
TOTAL			1,988.565.974.00	

Expedidas por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo a las vigencias fiscales del 2013 y 2014. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

Que en el proceso contractual se cumplió con el procedimiento señalado en el estatuto de contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes.


Atendiendo la Convocatoria Pública, presentaron propuesta cuatro (4) oferentes, según acta de cierre y lectura de propuestas del once (11) de julio de 2013 a saber:


- **CONSORCIO G y G**
- **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y COMPAÑÍA S.C.A.**
- **CONSORCIO C Y C**
- **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS PALMIRA PAVIMPAL**

Realizado el análisis jurídico de la propuesta del único proponente, **CUMPLE** con todos los documentos jurídicos exigidos en el Pliego de Condiciones es **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y COMPAÑÍA S.C.A.**, por tanto, puede continuar en el proceso de contratación.

En el informe del Comité Evaluador de propuestas, publicado en el Portal Único de Contratación el día 17 de julio de 2013, en donde se realiza el análisis jurídico, financiero, técnico y económico de la propuesta, con el fin de determinar si es admisible de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, se determina que las propuesta presentada por la empresa **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A.** CUMPLE con los requisitos establecidos en el pliego, por tal razón se da traslado por el termino de tres (3) días para que se realicen las observaciones pertinentes.

Pasados el término de traslado, el proponente **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A.** hace observaciones al informe del Comité Evaluador, a las cuales se les da respuesta dentro de la audiencia de adjudicación (Documento adjunto a la

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 4
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 471	TRD: 1141.13

Audiencia), teniendo en cuenta lo anterior se realiza la audiencia de adjudicación.

El orden de elegibilidad quedo de la siguiente manera:

**1. AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A.**

La propuesta de **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A.**, representado legalmente por el señor **JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO** con cedula de ciudadanía No. 94.425.444 de Cali – Valle del Cauca, **CUMPLE** con los requisitos del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el contrato cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES – CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZANDO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y LAS DOTACIONES E INSUMOS NECESARIOS PARA ESTA ACTIVIDAD”**, a la sociedad **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A.**, NIT. No. 900.030.756-2, representado legalmente por el señor **JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO** con cedula de ciudadanía No. 94.425.444 de Cali – Valle del Cauca, cuya propuesta, fue sugerida por el comité evaluador en primer lugar del orden de elegibilidad, dado que cumple satisfactoriamente con las exigencias y requisitos señalados en los respectivos pliegos de condiciones por valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$1.956.798.080.oo) MCTE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la sociedad **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A.**, NIT. No. 900030756-2, representado legalmente por el señor **JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO** con cedula de ciudadanía No. 94.425.444 de Cali – Valle del Cauca.

**ARTÍCULO TERCERO:** El acta de la audiencia de adjudicación hace parte integral de la presente resolución de adjudicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil trece (2013).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal